

Ejecutivo singular  
Demandante: Martha Patricia Mora Ávila  
Demandado: Luis 1. Ruiz Beltrán  
Rad. 2015-00039

Al despacho del señor paso el presente proceso informando que el apoderado de a parte demandante allegó certificación de nomenclatura, expedida por parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Puente Nacional, de fecha 10 de febrero de 2022; para lo que estime pertinente ordenar, veintidós de agosto de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el apoderado de la parte activa allega una Certificación de nomenclatura, expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Puente Nacional, de fecha de diez (10) de febrero de 2022, e informa que con ella se demuestra que la dirección del predio objeto de remate que se encuentra embargado y secuestrado se trata del mismo que se registra en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 315-296 de la oficina de Instrumentos Públicos de Puente Nacional.

No obstante, verificando el contenido de esa certificación, se demuestra que la Oficina de Planeación de esta municipalidad, resuelve "Ratificar el nomenclador del predio de propiedad del señor MARCO ELVER CASTAÑEDA ROZO, barrio Camacho Gamba "Carrera 4 No. 7-35". Así, el despacho no puede tener dicho documento como valido para acreditar el cambio de la nomenclatura del bien inmueble debidamente inscrito al folio de matrícula No. 315-296, tal como fue ordenado en auto de fecha 6 de marzo de 2020, por tanto, deberá el memorialista estarse a lo resuelto en dicha providencia, razón por la cual se deniega por ahora la solicitud de fecha para la diligencia de remate.

### **NOTIFIQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez